



Expediente: PDIOT-20/2024

Sujeto Obligado: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato.

Ponencia: Lic. Juan Sámano Gómez.

VISTO para resolver el procedimiento de denuncia por el posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo del sujeto obligado; y:------

## RESULTANDO

**PRIMERO.** En fecha **6 seis de mayo del 2024 dos mil veinticuatro** se recibió denuncia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, contra el sujeto obligado, la cual se planteó en los siguientes términos: - - - - - -

Descripción de la denuncia:

NO SE ENCUENTRA PÚBLICADA LA INFORMACIÓN.

## CONSIDERANDO

**SEGUNDO.** El sujeto denunciado tiene la calidad de sujeto obligado conforme al artículo **24, fracción VII** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato* y Artículo Único por el que se determina el Padrón de Sujetos Obligados para efectos de

1

7



cumplir con las obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 18 dieciocho de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 25 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el sujeto obligado tiene la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a sus obligaciones de transparencia.

Por su parte, la persona denunciante cumplió con los requisitos para denunciar, que establece el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. - - - - - -

CUARTO. El procedimiento de denuncia tiene por objeto verificar el cumplimiento a las obligaciones de trasparencia, para lo cual, de conformidad al artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, este Instituto puede realizar las verificaciones virtuales que procedan, las cuales se instrumentan a través de la Dirección Jurídica, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 33 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.------

QUINTO. Del análisis de los elementos con que se cuenta en el presente asunto, consistentes en la denuncia y la verificación realizada por la Dirección Jurídica, en fecha 11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro se concluye lo siguiente:

Derivado de la verificación de las obligaciones de transparencia realizada el 13 de junio de 2024, se dictamina en esta fecha el cumplimiento del 100% de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2024. En este sentido, la información del sujeto obligado se encuentra actualizada, ya que corresponde a la última información exigible, revisada al menos cada tres meses. Además, dicha información







tuvo como plazo límite de carga treinta días posteriores al cierre del

De lo anterior, no se acredita, por parte del sujeto obligado, algún incumplimiento a la información vigente publicada. -----

## RESUELVEN

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato es competente para resolver la presente denuncia. La vía por la cual se interpuso la denuncia fue procedente. Asimismo, la persona denunciante cumplió con los requisitos de Ley.

SEGUNDO. Se determina que el sujeto obligado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, por lo señalado en la denuncia es imposible saber si incurrió en un incumplimiento en lo relativo a las obligaciones de transparencia a su cargo; por lo que al no encontrarse reunidos los elementos mínimos necesarios para considerar que el mencionado sujeto obligado haya incumplido con sus obligaciones de transparencia, es por ello que se ordena el archivo definitivo del presente expediente por ser un asunto totalmente concluido. - - - - -

Así por unanimidad, lo resolvieron los CC. Comisionados que integran el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y firman la LIC. MARIELA DEL CARMEN HUERTA GUERRERO, el LIC. JUAN SÁMANO GÓMEZ, y el LIC. FRANCISCO ANTONIO ALEJANDRO ROCHA PEDRAZA, siendo presidenta la primera, en la 20.ª Vigésima Sesión Extraordinaria, del 21.º Vigésimo



Página 3 de 4

Lic. Mariela del Carmen Huerta Guerrero

Comisionada Presidenta

Lic. Juan Samano Cornez

Comisionado

Lic. Francisco Antonio Alejandro Rocha Pedraza Comisionado

> Lic. José Andres Rizo Marín Secretario General de Acuerdos

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución en el expediente PDIOT-20/2024 emitida el 19 diecinueve de junio de 2024 dos mil veinticuatro y que consta de 4 cuatro fojas útiles, por su anverso y reverso.

RSO/jeoj